

ÍNDICE

Boletines Oficiales

BOE núm 80 de 04.04.2023



CONVENIO ECONÓMICO CON NAVARRA. [Ley 8/2023](#), de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

[\[pág. 3\]](#)



CONVENIO ECONÓMICO CON PAÍS VASCO. [Ley 9/2023](#), de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

[\[pág. 4\]](#)



CUPO PAÍS VASCO. [Ley 10/2023](#), de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.

[\[pág. 5\]](#)

BON núm 67 de 04.04.2023



NAVARRA. MODELOS IRPF. E IP. ORDEN FORAL 23/2023, de 23 de marzo, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos.

[\[pág. 5\]](#)

BOB núm 66 de 04.04.2023



BIZKAIA. MODELO IRPF e IP. ORDEN FORAL 113/2023, de 28 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022 y se establecen los plazos de ingreso de la deuda tributaria resultante.

[\[pág. 6\]](#)



BIZKAIA. MODELO 222. ORDEN FORAL 122/2023, de 31 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 1554/2018, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Régimen de consolidación fiscal.

[\[pág. 6\]](#)

Deducciones autonómicas IRPF e IP

Enumeración de deducciones de las siguientes Comunidades Autónomas:

ANDALUCIA [\[pág. 8\]](#)

CANARIAS [\[pág. 8\]](#)

CANTABRIA [\[pág. 9\]](#)

CATALUNYA [\[pág. 10\]](#)

ILLES BALEARS [\[pág. 10\]](#)

GALICIA [\[pág. 11\]](#)

VALENCIA [\[pág. 12\]](#)

MADRID [\[pág. 13\]](#)

Boletines Oficiales

BOE núm 80 de 04.04.2023



CONVENIO ECONÓMICO CON NAVARRA. [Ley 8/2023](#), de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La presente ley entrará en vigor **el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».**

Con la presente ley se incorporan al Convenio las últimas modificaciones sustanciales operadas en el ordenamiento jurídico tributario.

Así, **se procede a incorporar al Convenio diversos tributos aprobados por las Cortes Generales.** En primer lugar, el **impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables**, regulado en los artículos 67 a 83 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, la reciente aprobación de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el **establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**, y se modifican determinadas normas tributarias, hace igualmente necesaria la adaptación del Convenio a esta nueva figura impositiva, que se configura como un impuesto complementario del impuesto sobre el Patrimonio.

Por otro lado, la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, ha dado una nueva redacción al artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que regula el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, modificando su estructura y haciendo necesaria la adaptación de los puntos de conexión establecidos en el Convenio.

La reforma introducida en el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y la incorporación al Convenio del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables hacen necesario regular los métodos de ajuste a consumo para ambas figuras tributarias, con el fin de perfeccionar la imputación de los ingresos a la Comunidad Foral de Navarra por los citados impuestos.

La incorporación de los impuestos al Convenio Económico implica la fijación de los **puntos de conexión** que asignan a cada Administración las competencias de exacción sobre los mismos. Esto determina que, para determinadas figuras tributarias, por su especial naturaleza, no exista una correspondencia adecuada entre el lugar donde se producen los hechos económicos y el ámbito de referencia donde deben de cumplirse las obligaciones fiscales. Por ello, en estos casos resulta necesario establecer un mecanismo de ajuste que perfeccione la imputación de los ingresos que corresponde a cada Administración.



CONVENIO ECONÓMICO CON PAÍS VASCO. [Ley 9/2023](#), de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Desde la última reforma del Concierto efectuada en febrero de 2022 se han producido cambios en el ordenamiento tributario que exigen nuevamente la adaptación del mismo. Por una parte, con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se han creado el **impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables** (artículos 67 a 83) y el **impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos** (artículos 84 a 97).

Por otra, la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, ha dado una nueva redacción al artículo 5, de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que regula el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, modificando su estructura y haciendo necesaria la adaptación de los puntos de conexión establecidos en el Concierto.

Por último, la reciente aprobación de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el **establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas**, y se modifican determinadas normas tributarias, hace igualmente necesaria la adaptación del Concierto a esta nueva figura impositiva, que se configura como un impuesto complementario del Impuesto sobre el Patrimonio.

Las reformas del Impuesto sobre el Valor Añadido, llevada a cabo para transponer las Directivas comunitarias que modificaron este impuesto con el objeto de modernizar y simplificar la tributación del comercio electrónico transfronterizo, y del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, así como la concertación del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, han motivado que resulte necesario adecuar el mecanismo del ajuste a consumo en el Impuesto sobre el Valor Añadido y regular los métodos de ajuste a consumo del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables.

La concertación de los impuestos implica la fijación de los puntos de conexión que asignan a cada Administración las competencias de exacción sobre los mismos. Esto determina que, para determinadas figuras tributarias, por su especial naturaleza, no exista una correspondencia adecuada entre el lugar donde se producen los hechos económicos y el ámbito de referencia donde deben de cumplirse las obligaciones fiscales. Por ello, en estos casos resulta necesario establecer un mecanismo de ajuste que perfeccione la imputación de los ingresos que corresponde a cada Administración.

Asimismo, se incorpora una regla transitoria para delimitar los efectos temporales de las modificaciones introducidas en el Concierto.



CUPO PAÍS VASCO. [Ley 10/2023](#), de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.

La presente ley **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2022.**

Las principales novedades introducidas se refieren a la **adecuación de la metodología del ajuste a consumo del IVA**, motivado por la reforma del IVA encaminada a modernizar y simplificar el IVA del comercio electrónico transfronterizo cuyos pilares se basan en la reforma del régimen comunitario de ventas a distancia, la aplicación del mecanismo de ventanilla única, así como la igualdad de trato y tributación para proveedores comunitarios y de fuera de la Unión y que ha sido motivada por la transposición de diversas directivas europeas.

Asimismo, **como consecuencia de la concertación con el País Vasco del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables**, introducido en el ordenamiento jurídico por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, **y la adaptación de los puntos de conexión del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero establecidos en el Concierto Económico**, teniendo en cuenta la nueva estructura dada al impuesto tras la modificación del artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, se fijan los criterios y parámetros de aplicación de los ajustes a consumo de dichos impuestos mediante la concreción de los índices de consumo y de recaudación de ambos impuestos, la fijación de las reglas para su cálculo y el establecimiento del procedimiento para su liquidación y abono al País Vasco.

BON núm 67 de 04.04.2023

Boletín Oficial
DE NAVARRA

NAVARRA. MODELOS IRPF. E IP. ORDEN FORAL 23/2023, de 23 de marzo, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022, se dictan las normas para su presentación e ingreso y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación por medios electrónicos.

Plazo de presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio.

Las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al año 2022, deberán presentarse en el periodo comprendido entre los días **12 de abril y 23 de junio de 2023**, ambos inclusive.

Una vez finalizado el plazo mencionado en el párrafo anterior, la presentación de autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sólo podrá realizarse mediante las modalidades previstas en los artículos 8 y 9.

BOB núm 66 de 04.04.2023

BOB **BIZKAIA. MODELO IRPF e IP. [ORDEN FORAL 113/2023](#)**, de 28 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regula la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022 y se establecen los plazos de ingreso de la deuda tributaria resultante.

Plazo de presentación de las declaraciones e ingreso de la deuda tributaria.

La presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2022, se efectuará en el plazo comprendido entre el **17 de abril y el 30 de junio de 2023**.

Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con resultado a devolver no confirmadas de forma expresa

Cuando el Departamento de Hacienda y Finanzas haya procedido a la puesta a disposición de un borrador de declaración con resultado a devolver correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entenderá que el o la contribuyente ha presentado su declaración conforme a los datos contenidos en el mismo, según lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 75 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **en los supuestos en los que no haya confirmado ni modificado los datos económicos hasta el día 30 de junio de 2023, inclusive**, ni haya manifestado expresamente su voluntad de que no se considere presentada su declaración conforme a los datos contenidos en el borrador en el mencionado plazo.

En el supuesto al que se refiere el apartado anterior, resultará cumplida la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **y se procederá a practicar liquidación provisional y a abonar al o a la contribuyente el importe que resulte a devolver en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha indicada en el párrafo anterior.**

BOB **BIZKAIA. MODELO 222. [ORDEN FORAL 122/2023](#)**, de 31 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 1554/2018, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 222 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Régimen de consolidación fiscal.

Las recientes modificaciones introducidas en la normativa de territorio común han obligado a hacer un ajuste técnico del modelo. Por ello, y por motivos de coherencia y coordinación, es necesario reajustarlo también en el ámbito de nuestro Territorio Histórico.

Concretamente, la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, ha introducido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, una disposición adicional decimonovena que incorpora, con efectos para los períodos impositivos que se inicien en 2023, una medida temporal en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, que consiste en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal. Estas bases imponibles no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán

Mini Boletín FISCAL diario

en la base imponible del mismo en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y será aplicable por primera vez para las autoliquidaciones de pagos fraccionados, modelo 222, **cuyo plazo de presentación comienza en abril de 2023**.

Deducciones autonómicas IRPF e IP

ANDALUCIA

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- **MODIFICADO** Por nacimiento, adopción de hijos **o acogimiento familiar de menores**.
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
- Por familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.
- **MODIFICADO** Por contribuyente con discapacidad.
- **MODIFICADO** Por discapacidad del cónyuge o pareja de hecho.
- **MODIFICADO** Por asistencia a personas con discapacidad.
- **MODIFICADO** Por ayuda doméstica.
- **MODIFICADO** Por familia numerosa.

Relativa a la vivienda habitual

- **MODIFICADO** Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.
- **MODIFICADO** Por alquiler de vivienda habitual

Por donativos y donaciones

- **MODIFICADO** Por donativos con finalidad ecológica

Otros conceptos deducibles

- **MODIFICADO** Adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.
- Gastos de defensa jurídica de la relación laboral.
- **MODIFICADO** Por gastos educativos

Escala autonómica **MODIFICADO**

Mínimo personal y familiar **NUEVO**

IP:

Mínimo exento para las personas con discapacidad **MODIFICADO**

Escala de gravamen

Bonificación general **NUEVO**

CANARIAS:

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- **MODIFICADO** Por nacimiento o adopción de hijos.
- **MODIFICADO** Para contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años.
- **MODIFICADO** Por acogimiento de menores.
- **MODIFICADO** Por familias monoparentales.
- **MODIFICADO** Por gastos de guardería.
- **MODIFICADO** Por familia numerosa.
- **MODIFICADO** Para familiares dependientes con discapacidad.
- **NUEVO** Por mínimo personal, familiar y por discapacidad para residentes en la isla de La Palma.

Mini Boletín FISCAL diario

Relativa a la vivienda habitual

- **MODIFICADO** Por inversión en vivienda habitual.
- **MODIFICADO** Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual.
- **MODIFICADO** Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad.
- **MODIFICADO** Por alquiler de vivienda habitual.
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.

Por donativos y donaciones

- Por donaciones a descendientes menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual.
- Por donaciones para la rehabilitación o conservación del Patrimonio Histórico de Canarias.
- Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia.
- Por donaciones con finalidad ecológica.
- Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro.

Otros conceptos deducibles

- **MODIFICADO** Por gastos de estudios en educación superior de descendientes fuera de la isla de residencia.
- **MODIFICADO** Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.
- Por traslado de residencia a otra isla para realizar una actividad por cuenta propia o ajena.
- Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles de Interés Cultural.
- **MODIFICADO** Para contribuyentes desempleados.
- Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador).
- **MODIFICADO** Por gasto de enfermedad.
- **NUEVO** Por gastos de enfermedad para residentes en la isla de la Palma.
- **NUEVO** Por desarraigo.
- **NUEVO** Por cesión de uso temporal y gratuito de inmuebles ubicados en la isla de La Palma.
- **MODIFICADO** Por alza de precios

Escala autonómica **MODIFICADO**

CANTABRIA

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- **MODIFICADO** Por cuidado de familiares: descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 años y personas con discapacidad.
- **MODIFICADO** Por acogimiento familiar de menores.
- **MODIFICADO** Por gastos de guardería.
- **MODIFICADO** Para familias monoparentales.
- **MODIFICADO** Por nacimiento y adopción de hijos.
- Por gastos de guardería para contribuyente que tengan su residencia en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento.

Relativa a la vivienda habitual:

- Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores o personas con discapacidad.
- Por obras de mejora en vivienda propiedad del contribuyente o en el edificio en el que la vivienda se encuentre.
- Por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento (deducción del arrendatario).

Por donativos y donaciones:

- Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad.
- Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria.

Mini Boletín FISCAL diario

Otros conceptos deducibles:

- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.
- Por gastos de enfermedad.
- Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia.
- **NUEVO** Para mitigar el impacto de la inflación en la adquisición de productos básicos en 2022.

Escala autonómica

IP:

Mínimo exento para las personas con discapacidad
Escala de gravamen

CATALUNYA

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- **MODIFICADO** Por nacimiento o adopción de un hijo.
- Para contribuyentes que se hayan quedado viudos/viudas en 2020, 2021 y 2022.

Relativa a la vivienda habitual

- **MODIFICADO** Por alquiler de la vivienda habitual (solo contribuyentes en determinadas situaciones desfavorecidas).
- Por rehabilitación de la vivienda habitual.

Por donativos y donaciones

- Por donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana o de la occitana.
- Por donativos a entidades que fomentan I+D+I.
- Por donaciones a determinadas entidades en beneficio de medio ambiente, conservación del patrimonio natural y custodia del territorio.

Otros conceptos deducibles

- Por el pago de intereses por préstamos para estudios de máster y de doctorado.
- Por inversión por un ángel inversor para la adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.
- Por obligación de presentar la declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador.

Escala autonómica **MODIFICADO**

IP:

Escala de gravamen **MODIFICADO**
Bonificaciones patrimonio especialmente protegido de contribuyentes con discapacidad
Bonificaciones de propiedades forestales

ILLES BALEARS

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- **MODIFICADO** Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición.
- **MODIFICADO** Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de 6 años por motivos de conciliación.
- **NUEVO** Por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania.

Relativa a la vivienda habitual

- **MODIFICADO** Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual.

Mini Boletín FISCAL diario

- **MODIFICADO** Por arrendamiento de vivienda habitual en Illes Balears a favor de determinados colectivos.
- **MODIFICADO** Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Illes Balears derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales.

Por donativos y donaciones

- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación.
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural.
- **MODIFICADO** Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo.
- **MODIFICADO** Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana.
- **MODIFICADO** Por donaciones a entidades del tercer sector.
- **NUEVO** Por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas.

Otros conceptos deducibles

- Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.
- Por gastos de adquisición de libros de texto.
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros.
- Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual.
- **MODIFICADO** Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Illes Balears destinados a vivienda (deducción del arrendador)
- **Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.**
- **NUEVO** Para compensar el incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable.

Escala autonómica

Incremento mínimo personal y familiar

IP:

Escala de gravamen

Bonificación para los bienes de consumo cultural

GALICIA

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- Por nacimiento o adopción.
- Por familia numerosa.
- **MODIFICADO** Por acogimiento familiar de menores.
- Por cuidado de hijos menores.
- Para contribuyentes con discapacidad, de edad igual o superior a 65 años, que precisen ayuda de terceras personas.

Relativa a la vivienda habitual

- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes.
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente en la vivienda habitual, que empleen energías renovables y destinadas exclusivamente al autoconsumo.
- Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares.
- Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo.

Por donativos y donaciones

- Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica.

Otros conceptos deducibles

- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.

Mini Boletín FISCAL diario

- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista.
- Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos.
- Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias.
- Por subvenciones y/o ayudas obtenidas por los incendios producidos durante octubre del año 2017.
- Por los daños causados por la explosión de material pirotécnico en Tui durante mayo del 2018.
- Por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia.

Escala autonómica MODIFICADO

Incremento mínimo personal y familiar MODIFICADO

IP:

Mínimo exento

Escala de gravamen

Deducción por creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación MODIFICADO

Deducción por inversiones en empresas agrarias MODIFICADO

Deducción por la afectación de terrenos rústicos a una explotación agraria y arrendamiento rústico MODIFICADO

Deducción por la afectación a actividades económicas de inmuebles en centros históricos

Deducción por incorporación de bienes y derechos a los instrumentos de movilización o recuperación de las tierras agrarias de Galicia

Bonificación en la cuota íntegra MODIFICADO

VALENCIA

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- MODIFICADO Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar.
- MODIFICADO Por nacimiento o adopción múltiples.
- MODIFICADO Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad.
- MODIFICADO Por ostentar la condición de familia numerosa o de familia monoparental.
- MODIFICADO Por cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de 1er ciclo de educación infantil, de hijos o acogidos en acogimiento permanente, menores de 3 años.
- MODIFICADO Por conciliación del trabajo con la vida familiar.
- MODIFICADO Para contribuyentes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de edad igual o superior a 65 años.
- MODIFICADO Por ascendientes mayores de 75 años, y por ascendientes mayores de 65 años con discapacidad.
- MODIFICADO Por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas.
- MODIFICADO Por contribuyentes con 2 o más descendientes.
- MODIFICADO Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento.

Relativa a la vivienda habitual

- MODIFICADO Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad inferior a 36 años.
- MODIFICADO Por la adquisición de su vivienda habitual por personas con discapacidad.
- MODIFICADO Por cantidades para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual procedentes de ayudas públicas.

Mini Boletín FISCAL diario

- **MODIFICADO** Por arrendamiento de vivienda habitual.
- **MODIFICADO** Por arrendamiento de vivienda como consecuencia de una actividad, por cuenta propia o ajena, en municipio distinto de aquel en el que el contribuyente residía con anterioridad.
- **MODIFICADO** Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovables en las viviendas o edificio dónde se ubiquen.
- **MODIFICADO** Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en el período.
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en 2014 y 2015.
- **MODIFICADO** Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual.

Por donativos y donaciones

- Por donaciones con finalidad ecológica.
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana.
- Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional.
- Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19.
- Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19.

Otros conceptos deducibles

- Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.
- **MODIFICADO** Por adquisición de material escolar.
- **MODIFICADO** Por cantidades destinadas a abonos culturales.
- **MODIFICADO** Por obtención de rentas derivadas del arrendamiento de vivienda cuya renta no supere el precio de referencia de alquileres privados (deducción del arrendador).
- Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo Covid-19.
- **MODIFICADO** Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio.
- **MODIFICADO** Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
- **NUEVO** Por las cantidades satisfechas en tratamientos de fertilidad realizados en clínicas o centros autorizados.

Escala autonómica **MODIFICADO**

Incremento mínimo personal y familiar **MODIFICADO**

IP:

Mínimo exento
Escala de gravamen

MADRID

IRPF:

Deducciones:

Por circunstancias personales y familiares

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por adopción internacional de niños.
- Por acogimiento familiar de menores.
- Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad.

Mini Boletín FISCAL diario

- Por cuidado de hijos menores de 3 años.
- Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.

Relativa a la vivienda habitual

- Por arrendamiento de vivienda habitual.
 - Deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés.

Por donativos y donaciones

- Por donativos a fundaciones y clubes deportivos.

Otros conceptos deducibles

- Por gastos educativos.
- Por inversión en adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes.
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil.

Escala autonómica **MODIFICADO**

Incremento mínimo personal y familiar **MODIFICADO**

IP:

Mínimo exento

Bonificación general del 100%